SEGUNDA MODIFICACIÒN (PRORROGA PLAZO EJECUCIÓN) AL CONTRATO No. 0033-ARC-CBNL06-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- COMANDO BASE NAVAL ARC No 6 BOGOTA Y ELÉCTRONICA MARITIMA ITEC S.A.S CON NIT 890401375-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARGARITA OSORIO ROJAS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 45.478.204

El suscrito Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.158 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Comando Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0605 del 19 de Julio del 2021 y acta de posesión No. 006- Jola del 19 de julio de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y normativa concordante en el manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** por una parte; y de otra la señora MARGARITA OSORIO ROJAS, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.478.204, en su calidad de representante legal principal de la empresa ELÉCTRONICA MARITIMA ITEC S.A.S CON NIT 890401375-7, acuerdo Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 14 de julio de 2022, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato No.0033-ARC-CBNL06-2022, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales. **2).** Que el contrato se encuentra vigente hasta el día 30 de septiembre de 2022 **3).** Que el contrato tiene por objeto **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NAVEGACIÓN Y RADARES FURUNO, PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA NACIONAL, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".** 4**).** Que el contrato fue suscrito por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($110.920.000,00) M/CTE.** Incluidas demás erogaciones que correspondan **5)** Que el contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25022 del 12 de enero de 2022. **6)** Que mediante ponencia de fecha 29 de septiembre de 2022 presentada por el señor Capitán de Navio JAVIER AUGUSTO BERMÚDEZ ECHAVARRIA, en calidad de usuario recomendó Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No 0033-ARC-CBNL06-2022 argumentando lo siguiente:

> " *1.* ***Necesidad Institucional:*** *El Comando de Alistamiento de Guardacostas, cuenta con unidades marítimas y fluviales, encargadas de "Velar por la seguridad marítima y los intereses de la nación en las áreas marítimas jurisdiccionales, mediante el desarrollo de operaciones militares propias, con el propósito de contribuir al mantenimiento del orden interno, la integridad territorial y el desarrollo nacional, requiere efectuar la reposición de aquellas tecnologías que han presentado el mejor desempeño en el área de operaciones. En tal sentido, con el fin de realizar la adquisición de equipos de navegación que permitan fortalecer el grupo constructivo 400 de mando y control tanto interno como externo, se requiere la adquisición de equipos de navegación y radares a bordo de las Unidades de Reacción Rápida, teniendo en cuenta el cumplimiento de ciclo de vida útil de estos equipos. 2.* ***Justificación Prorroga: A)*** *Referente oficio de fecha 27 de septiembre 2022, la empresa ELECTRONICA MARITIMA solicita la ampliación del plazo de entrega hasta el día 18 de octubre del 2022, por los siguientes motivos: Como antecedente se tiene que dentro del contrato en referencia se tienen pactados nueve (09) ítems dentro de los cuales se encuentra las ANTENAS DE RADAR, elemento faltante del contrato por llegar a la ciudad de Buenaventura. La empresa ELECTRONICA MARITIMA informa que estará llegando a la ciudad de Buenaventura el día 3 de octubre del 2022, situación evidenciada mediante comunicación oficial a través de aviso de atraso de producto la empresa FURUNO U.S.A de fecha 10 de junio de 2022 informando que la pandemia ha interrumpido significativamente el comercio internacional, no solo aumentando los tiempos de entrega de los productos, si no también aumentando el costo de envió de los productos, que por tal motivo se tuvo que hacer una prorroga en tiempo del contrato en el mes de Julio.* ***B)*** *Mediante oficio de fecha 27/09/2022 ELECTRONICA MARITIMA, informa que, debido a esta combinación de circunstancias desafortunadas, el ítem 2 del contrato, ANTENAS DE RADAR, sufrieron un retraso adicional al inicialmente informado por el fabricante y estarán llegando a Buenaventura el lunes 3 de octubre del 2022, y así mismo prevé instalación para el día 06 de octubre, por lo tanto, solicita la ampliación en el plazo de entrega del contrato hasta el día 18 de octubre del 2022 con el fin de evitar cualquier tipo de circunstancia adicional que se pueda presentar dentro del proceso de instalación o cualquier imprevisto que surja con ocasión de este. Toda vez que el equipo requiere ser instalado y probado en la unidad de reacción rápida que sea destinado. Con el fin de propender por la correcta ejecución del contrato y satisfacer las necesidades que se cubren con el presupuesto asignado, se recomienda modificar el plazo de ejecución hasta el día 18 de octubre 2022. Una vez analizada la solicitud del supervisor y del contratista la dependencia Usuaria del Comando de Alistamiento de Guardacostas, encuentra viable la modificación en tiempo, ya que la prorroga no afecta las operaciones proyectadas en el segundo semestre por los 18 días adicionales, y teniendo en cuenta que se ha evidenciado por parte de la supervisión del contrato un control respecto de las tareas asignadas al contratista y previendo que la instalación se está llevando a cabo de manera satisfactoria como se evidencia hasta la fecha en registro fotográfico adjunto y seguimiento ya enunciado por parte del supervisor. Actualmente las unidades rápidas que son objeto de dotación con los bienes a adquirir faltantes por entrega no se encuentran operando por disponibilidad y ordenes de operaciones. Por ello se recomienda la ampliación en tiempo con el fin de recibir los bienes a satisfacción logrando ampliar las capacidades de las unidades, y tener la capacidad de reacción esperada ante las posibles eventualidades y operaciones que se encuentran pendientes por llevar a cabo para esta anualidad.* ***C)*** *Mediante oficio N°*

20220028093040943 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CONAV-COGAC-SECOAG-JDEPSMI-29.10 de fecha 28 de septiembre, se informó al señor Comandante del Comando de Alistamiento de Guardacostas con el fin de dar viabilidad a la solicitud antes expuesta, toda vez que de acuerdo a lo manifestado por la empresa ITEC S.A.S ya se encuentran en Colombia los equipos a adquirir. ***3. Concepto del supervisor:*** *Mediante oficio No. 20220028093012553 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CONAV-COGAC-SECOAG-JDEPSMI-29.60 de fecha 26 septiembre del 2022 trata alcance del contrato No.033-ARC-CBNL06-2022 por medio del cual efectuando las tareas propias de supervisión se hace el respectivo análisis de los faltantes y se solicita información de avance, resultando como producto la respuesta por parte del Contratista de fecha 27 de septiembre de 2022. Así mismo, el supervisor del contrato ha realizado llamadas a la Empresa ELECTRONICA MARITIMA ITEC S.A.S, mensajes vía correo electrónico y vía WhatsApp, con el fin de verificar con ellos el cumplimiento de los cronogramas de entrega de los equipos contratados. Así las cosas, la empresa informó que los equipos ya se encuentran en el país de Colombia, pero tendrían inconvenientes con el tema de instalación y pruebas de funcionamiento de los mismos, ya que se prevén hasta el día 18 de octubre 2022. Una vez analizados los precedentes en mención, se recomienda la prórroga, teniendo en cuenta la validación de la información suministrada por la empresa y teniendo en cuenta lo verificado por esta supervisión, luego validada la situación presentada influenciada directamente por los tiempos de instalación y pruebas del correcto funcionamiento del mismo, se concluye que el tiempo solicitado por el contratista debe ser tenido en cuenta para lograr ejecutar el contrato en un 100% ya que el contratista requiere de este tiempo para lograr realizar toda la cadena de instalación y verificación de los productos. Así mismo, es importante tener en cuenta que dentro de las justificaciones aportadas por el contratista se encuentra que realizo la compra de los elementos a la casa fabricante desde el 28 de enero 2022, demostrando su planeación e intención de cumplir con la entrega de los bienes. Misma forma se expone por parte de la supervisión que a la fecha hay un 90% de satisfacción en la entrega de los bienes adquirir, no obstante, el contratista solicita mediante el oficio sin número de radicado de fecha 27 de septiembre 2022, que requiere un tiempo de prórroga para la instalación y prueba de los mismos, así mismo, se evidencia el arribo de los bienes a la unidad respectiva quedando únicamente pendiente la instalación en algunos puntos de los bienes, situación por la cual se solicita y viabiliza la prórroga, mostrando siguiente registro fotográfico así:*



Cumplimiento por parte del contratista frente a sus obligaciones Parafiscales: *El contratista ha dado cumplimiento, frente a sus obligaciones Parafiscales (certificación pagos a caja de compensación familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 99º del Decreto 2106 de 2019.*

En virtud a lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN:** hasta el día 18 DE OCTUBRE DE 2022, **CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación al contrato No. 0033-ARC-CBNL06-2022, se perfecciona con la aprobación de las partes del presente modificatorio a través de la plataforma SECOPII y el contratista deberá modificar las garantías acuerdo presente modificación y asi mismo efectuar el cargue en la plataforma Secop II. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS.** El contratista deberá informar de la presente modificación a la Entidad Aseguradora y efectuar los tramites que según correspondan frente a las misma teniendo en cuenta la presente modificación y se

deberá efectuar el cargue de las mismas a través de la plataforma secop ii (condiciones). **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente Modificatorio los siguientes documentos: **1)** Oficio de fecha 27 de septiembre 2022, la empresa Electrónica Marítima ITEC S.A.S solicita la ampliación del plazo de entrega hasta el día 18 de octubre de 2022. **2)** Oficio No. 20220028093012553 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CONAV-COGAC-SECOAG-JDEPSMI-29.60 de fecha 26 de septiembre del 2022, trata alcance del contrato por parte del supervisor. **3)** Oficio No. 20220028093040943 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CONAV-COGAC-SECOAG-JDEPSMI-29.10 de fecha 28 de septiembre del 2022, trata solicitud de prórroga al sr COGAC. 4) Oficio No. 20220028093059093 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-CONAV-COGAC-SECOAG-JDEPSMI-29.10 de fecha 28 de septiembre del 2022, trata solicitud de prórroga al sr CBNL06. 5. Certificación pagos a obligaciones Parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se publica el presente modificatorio, en Bogotá D.C. a los 30 días de septiembre de 2022.

POR EL CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO
MARGARITA OSORIO ROJAS
C.C 45.478.204
Representante Legal
ELÉCTRONICA MARITIMA ITEC S.A.S CON NIT 890401375-7

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **ALEJANDRO VARGAS VARGAS**
Comandante Base Naval N° 6 ARC "Bogotá"

CF **ANGELICA MARIA SUAREZ GIL**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06

TF **ALEJANDRO ALEJO AGUILAR**
JEFE DE ADQUISICIONES BNL06 (E)

TK **KAREN LIZET ACEVEDO RUIZ**
ASESORA JURÍDICA BNL06

SSIF **OSVALDO PRIMERA ORTEGA**
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06